



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Decreto que reforma la fracción quinta del Artículo 4 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Guadalupe Biasi Serrano, Representante del Partido Movimiento Ciudadano, de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a ésta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito reformar la legislación vigente, a fin de integrar la prevención de adicciones y del uso indebido de sustancias psicoactivas, como parte de las finalidades de la cultura física y el deporte en el Estado.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

La accionante de la presente iniciativa expone que el deporte se puede definir como una actividad física que salva vidas, genera disciplina y dignifica a quien la práctica, este puede ser la diferencia entre la opción de tomar el camino del bien, retomarlo o perderse en el camino de la violencia, la enfermedad o los vicios en cualquiera de sus presentaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señala que los beneficios del deporte, son incuestionables, genera un estado de salud física y mental sano, crea un estilo de vida saludable, apoyado en la disciplina, lo cual permite adquirir hábitos del esfuerzo, que se trazan en objetivos positivos por cumplir.

Puntualiza que una tarea del Estado, es la consolidar la práctica del deporte como una acción de protección, promoción de salud y prevención del consumo de sustancias psicoactivas con énfasis en grupos vulnerables.

En ese contexto, indica que en Tamaulipas, como en gran parte de nuestro país, el consumo de drogas y las adicciones han tenido un serio repunte; los diferentes órganos de gobierno han implementado una serie de programas preventivos y de lucha que se requiere reforzar aún más, de manera coordinada y sin tregua alguna.

En este sentido, expone que el deporte es reconocido como un instrumento para combatir las adicciones, las drogas y la comisión de delitos, ya que desarrolla diversas aptitudes y prácticas sociales que inhiben al individuo caer en las garras de estos males, así pues, el deporte puede utilizarse para prevenir los problemas generados por el consumo de drogas y adicciones entre los jóvenes.

En relación con el tema que es de interés de esta iniciativa, refiere que en el artículo 2º de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, se puede observar que el objeto de dicha ley es "fomentar el óptimo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones, a fin de elevar el nivel de vida social y cultural de los habitantes en el Estado, lo anterior como medida preventiva en la comisión de delitos, proliferación de enfermedades en la sociedad y una manera viable de mantener a una sociedad con buena salud; pero también se puede observar que hace falta integrar en dicha



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

norma la figura de la prevención de las adicciones y del uso indebido de sustancias psicoactivas, ya que el deporte es sin duda una medida de protección frente al problema de las adicciones, pues esto implica una sana utilización del tiempo libre, la adopción de hábitos saludables y la adquisición de valores fundamentales para la formación integral de los individuos.

En tal sentido, precisa que la finalidad de la presente iniciativa consiste en fortalecer la legislación vigente y reforzar el hecho de que, sin duda, el deporte es un factor de protección frente al problema de las adicciones, pues esto implica una sana aplicación del tiempo libre, la adopción de hábitos saludables y la adquisición de valores fundamentales para la formación integral de las personas.

Para finalizar, destaca que la modificación que se propone, no se contrapone a ninguna disposición establecida, al contrario, abona en gran medida al combate contra de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas, lo anterior como un asunto de salud pública, por las afectaciones que puede causar a las personas que las consumen y a las que están en su entorno social.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

La iniciativa planteada, tiene por objeto reformar el artículo 4, fracción V, de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, a fin de que la actividad deportiva, además de ser esencial para la prevención del delito, sea también un medio para la prevención de las adicciones y del uso indebido de sustancias psicoactivas.

La presente propuesta resulta loable a consideración de esta Permanente, ya que una parte importante en la estabilidad del ser humano y en el bienestar de la sociedad, es la salud.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El ejercicio, la buena alimentación, y el alejarse de las adicciones, puede prevenir diversas consecuencias que podrían ser fatales para el ser humano.

Las adicciones no solo afectan los sentidos y la salud de las personas que las padecen, sino también diversos conflictos sociales, como lo son la violencia, la falta de empleo y delitos en general, lo cual sin dudas genera un gran impacto negativo en nuestra sociedad.

Ahora bien, diversos estudios que se han realizado, han demostrado que el deporte en los jóvenes puede producir:

- Mayor autoestima;
- Más capacidad para hacer frente al estrés;
- Mayor rendimiento en los estudios académicos; y
- Mejores relaciones con la familia.

Con base en lo anterior, se considera que los diferentes tipos de ejercicios físicos contribuyen de gran manera al desarrollo de las personas, con especial énfasis en los jóvenes, ya que además de promover la prevención de adicciones, se evita una gama de problemas, incluida la toxicomanía.

Por lo que llevar a cabo la reforma planteada ampliaría la prevención y el combate a lo que tanto hace daño a nuestros jóvenes y la sociedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que una de las prioridades de la administración actual ha sido el impulsar el deporte, la convivencia familiar y recuperar la paz y tranquilidad de las y los tamaulipecos, en caso concreto el de crear los parques de bienestar, donde todas las familias, acuden a practicar deporte, se les imparten pláticas de valores, entre otras actividades, con el fin de seguir fortaleciendo la integración familiar; pero sobre todo que cada una de las personas se alejen de la delincuencia y las adicciones que tanto daño hacen.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 4, fracción V, de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- La...

I. a la IV. ...

V. Ser un medio importante en la prevención del delito, adicciones y del uso indebido de sustancias psicoactivas, y otras actividades ilegales, para lograr un ambiente de paz y bienestar social;

VI. a la XIII. ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de julio de dos mil diecinueve.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUITÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN QUINTA DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.